



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 077
DEMANDA	EJECUTIVO POR ALIAMENTOS
DEMANDANTE	BLANCA NIEVES VALDES CASTILLO
MENOR	FRANCISCO MARTIN ZAPARA ALVAREZ
RADICADO	0500131100082023- 00295 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 26 de Junio de 2023, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente incremento del IPC, del año inmediatamente anterior, ya que revisado el mismo no corresponden los valores aplicados. En tal sentido se aclararan los hechos y pretensiones. Se totalizará el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago. Se indicará la nomenclatura donde habita o reside la señora BLANCA NIEVES VALDES CASTILLO, para efectos de competencia.

Requisitos que no se cumplieron, no obstante el término allí concedido.

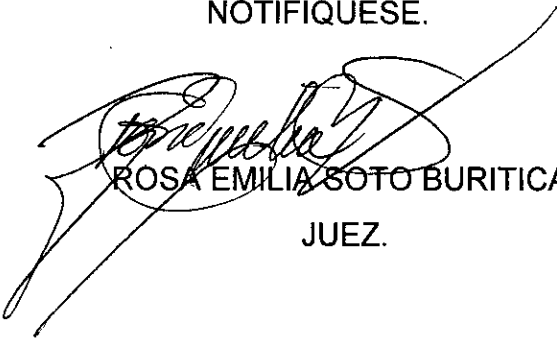
Por ello y preluido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', is written over the printed name. The signature is stylized with loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.